Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0229 -2019/DP-OAF

Lima, 02 MAYO 2019

VISTO:

El Memorando N° 0273-2019-DP/OAF, que adjunta el Memorando Nº 879-2019-DP/OPP, Memorando Nº 0264-2019-DP/OAF, Memorando Nº 0761-2019-DP/OPP, Memorando Nº 0262-2019-DP/OAF y el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo de fecha 09 de abril del 2019; y las Resoluciones Judiciales de requerimiento de pago de las respectivas Cortes Superiores de Justicia; mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que reconozca y ordene el pago de las obligaciones laborales, proveniente de los procesos laborales seguidos por Jaime Luis CARRANZA VILLAR, Rocío Socorro ESPEJO BERNAL, Peter JAHNSEN ARÁOZ, Adolfo Enrique IBARRA GONZÁLES, Catherine Del Rocío BARRERA SUÁREZ y Prima AFP S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante, T.U.O. de la Ley Nº 28411, dispone que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificatorias conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Asimismo, el referido artículo señala que durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos;

Que, por otro lado, el inciso 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco no puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales y/o administrativas que la ley señala;

Que, asimismo, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1067, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47º de la norma citada y modificado por la Ley Nº 30137, dispone que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70º del T.U.O. de la Ley Nº 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Defensoría del Pueblo

Que, en la Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en Ejecución de la Defensoría del Pueblo de fecha 09 de abril del 2019, se acordó por unanimidad pagar todas las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme al siguiente detalle:

N°	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Concepto	Orden de Prioridad y Grupo	Monto pendiente a pagar S/	% de Pago	Pagos a Cuenta
1	Jaime Luis Carranza Villar	00092-2010	O.P.	A1	S/. 15,963.31	100%	15,963.31
2	Rocío Socorro Espejo Bernal	14271-2012	Intereses	B1	S/. 28,422.40	15%	4,263.36
3	Peter Jahnsen Araoz	05207-2012	Intereses	B1	S/. 31,527.48	15%	4,729.12
4	Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles	00528-2017	O. P.	B1	S/. 38,389.93	15%	5,758.49
5	Catherine Del Rocío Barrera Suárez	19050-2017	O. P.	E1	S/. 317,240.07	9%	28,551.61
6	Prima AFP S.A.	30149-2015	O. P.	C2	S/. 78,552.99	4.5%	3,534.88
					S/. 510,096.18		**S/. 62,800.77**

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Oficina de Administración y Finanzas

Que, para atender lo requerido, la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo solicita emitir el acto resolutivo de reconocimiento a favor de los demandantes según cuadro detallado en el párrafo anterior;

Que, la Defensoría del Pueblo cuenta en la actualidad con los recursos presupuestales para el cumplimiento de los referidos pagos ordenados por los diferentes Juzgados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por concepto de Obligaciones principales y pago de intereses;

DEFENSORIA DEL PUEBLO – Oficina de Asesoría Jurídica

Que, contando con los recursos presupuestales correspondientes otorgados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las específicas de gasto 2.5.5.1.1.1, 2.5.5.1.3.1 y 2.5.5.1.1.99 y meta 00003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°, el numeral 36.1 del artículo 36° y el artículo 70° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; con el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú; con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; con la Resolución 059-2016-CE-PJ; asimismo, con lo señalado en el numeral 14.3 del artículo 14° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; con lo dispuesto en el artículo 2° la Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01; con lo señalado en los literales d), e) y m)

Defensoría del Pueblo

del artículo 48º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el compromiso y autorizar el pago a los demandantes que se detalla en el siguiente cuadro, por el importe de S/. 62,800.77 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Con 77/100 Soles), los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación.

Nº	Beneficiario / Acreedor (demandante)	N° de Exp.	Concepto	Orden de Prioridad y Grupo	Monto pendiente a pagar S/	% de Pago	Pagos a Cuenta
1	Jaime Luis Carranza Villar	00092-2010	O.P.	A1	S/. 15,963.31	100%	15,963.31
2	Rocío Socorro Espejo Bernal	14271-2012	Intereses	B1	S/. 28,422.40	15%	4,263.36
3	Peter Jahnsen Araoz	05207-2012	Intereses	B1	S/. 31,527.48	15%	4,729.12
4	Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles	00528-2017	O. P.	B1	S/. 38,389.93	15%	5,758.49
5	Catherine Del Rocío Barrera Suárez	19050-2017	O. P.	E1	S/. 317,240.07	9%	28,551.61
6	Prima AFP S.A.	30149-2015	O. P.	C2	S/. 78,552.99	4.5%	3,534.88
					S/. 510,096.18		**S/. 62,800.77**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la asignación específica de gasto 2.5.5.1.1.1, 2.5.5.1.3.1 y 2.5.5.1.1.99 y meta 00003, correspondiente al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Rosa Blest Valencia
Jefa
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO